



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

2017

Barranquilla, 25 FEB. 2018

G.A. E-000256

Doctor:
EDELBERTO ECHEVERRIA ARTETA
Representante Legal
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
Calle 7 N° 4 - 39
El Vaivén
Juan de Acosta - Atlántico

Ref: Auto No. 00002065

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0626-027
Elaboró: Nini Consuegra charris
Supervisora: Amira Mejía Barandica.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002065 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 10 de Mayo del 2017, a la E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - Atlántico, identificada con el Nit 802.003.414-9, Representada Legalmente por el Doctor EDELBERTO MANUEL ECHEVERRIA ARTETA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000994 del 28 de Septiembre del 2017, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La E.S.E. Hospital Juan de Acosta, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Odontología.
- Rayos X.
- Fisioterapia.
- Vacunación.
- Programa de promoción y prevención.
- Curaciones.
- Toma de muestras en laboratorio clínico.
- Sala de parto.
- Curaciones.
- Reanimación.
- Nebulización.
- Observaciones
- Urgencias
- Ecografía.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, con 96 pacientes diarios, el servicio de urgencias las 24 horas. Con 700 pacientes atendidos mensualmente.

ANTECEDENTES

Tabla N° 1, actuaciones.

Actuación	Asunto
Auto N° 838 del 26 de septiembre del 2012. Notificado el 31 de octubre del 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Juan de Acosta: a. Deberá tramitar de forma inmediata ante esta corporación, permiso de vertimientos líquidos, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 41 del Decreto 3930 del 2010, el cual establece: Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimientos líquidos. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos líquidos.
Auto No. 342 del 2 de julio de 2015. Notificado por aviso N°490 del 20 de	Por el cual se formulan cargos en contra a la ESE Hospital de Juan de Acosta, ubicado en el municipio de Juan de Acosta. Dispone: 1. Cargo

Japax

2065 29-dic-

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002065 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

<p>octubre del 2016.</p>	<p>Presunto incumplimiento de los requerimientos hechos mediante Auto N° 924 del 1 de octubre del 2012, relacionadas con la presentación de la siguientes información. <i>Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos ante la página Web: www.crautonomia.gov.co para los años 2010,20110 y 2012.</i></p> <p>2. Cargo Presunto incumplimiento con lo señalado en el Artículo 28 del Decreto 4741 del 2005. No ha reportado información RESPEL de los periodos 2008, 2009, 2010, 2011,2012 y 2013.</p>
<p>Auto N° 1405 del 5 de Diciembre de 2016. Notificada por aviso N° 517 del 19 de septiembre del 2017.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimiento a la ESE Hospital Juan de Acosta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Deberá continuar presentado el certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Presentar las actas de capacitación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. Deberá presentar el cronograma de actividades del 2016, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. Deberá disponer de un peso, para que realicen el respectivo pesaje diario de los residuos generados por sus actividades, y así realizar el diligenciamiento en los formatos RH1 Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente. <p>Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos en una la PTAR, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, esta muestra se debe tomar a la salida de la PTAR antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.</p> <p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
<p>Auto 163 del 15 de abril de 2016. Notificado 1 de junio del 2016.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la E.S.E. Hospital Juan de Acosta</p> <ul style="list-style-type: none"> La ESE Hospital Juan Acosta, deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta la remodelación de la ESE, los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Objetivo general y objetivo específico. ✓ Información General. ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental. ✓ Programas De Educación Y Formación. ✓ Segregación En La Fuente. ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios. ✓ Movimientos Internos De Residuos. ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios. ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.

Juan de Acosta

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 020 65 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas. ✓ Plan De Contingencia. ✓ Indicadores De Gestión Interna. ✓ Cronograma De Actividades. ✓ Revisión De Los Programas. ✓ Costos Del Plan. <p>ANEXOS (los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. • Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • La ESE, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. • La ESE, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). • La ESE, deberá elaborar un plan de contingencia, el cual deberá estar diseñado para cualquier eventualidad que se presente en la ESE, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002. • Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados por la ESE. • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. • La ESE, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. • La ESE, deberá realizar el pesaje de los residuos generados diariamente. • La ESE Hospital Juan Acosta, deberá realizar adecuaciones en el área de almacenamiento central para recolección de los residuos generados, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002. • Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la ESE con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo en el PTAR, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad. • Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales PTAR. • La ESE, deberá realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal. Al igual la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las <i>Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación</i>, en cumplimiento a la normatividad vigente. <p>Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado, Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.</p> <p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación. b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente. c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
<p>Radicado N° 010997 del 1 de julio del 2016.</p>	<p>Por medio del cual la ESE, envía respuesta al Auto N° 163 del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de actividades del 2016. • Actas de capacitación y registros asistenciales. • Certificado vigente y de afiliación de SAE. • Licencias ambiental de la empresa especializada SAE.

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 020 65 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

	<ul style="list-style-type: none"> • Actas de disposición final de los residuos generados. • Recibos de recolección de los residuos géneros del mes de enero a junio del 2016. • Acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Acuerdo de reestructuración de la ESE. • Manual de especificaciones técnicas de la PTAR de la ESE Juan de Acosta.
Radicado N° 7334 del 15 de agosto del 2017.	<p>Por medio del cual la ESE, presenta un recurso de reposición del Auto 1405 del 2016, presentando la siguiente información;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro asistencial de las capacitaciones. • Acta juramentada sobre la estructuración del Hospital. • Manual de bioseguridad por servicios. • Acta d conformación del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Certificados de cierre de RESPEL. • Formatos RH1 de enero a julio del 2017. • Actas de disposición final de enero a julio del 2017. • Recibos de recolección de la empresa SAE de enero a julio del 2017. • Permisos ambientales de la empresa transportista para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios. • Contrato con la empresa especializada SAE. • Fotografía del rotulado y el embalado de los residuos.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Juan de Acosta, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, donde se observó lo siguiente:

ESE Hospital Juan de Acosta, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE E.S.P, numero prestación de servicio 197 del 2008 para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, información verificada con el contra vigente suscrito con la empresa especializada, la cual cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, la frecuencia de recolección semanal (viernes), con una cantidad de recolección según recibo; Información que fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A mediante oficio radicado N° 10997 del 1 de Julio de 2016.

Tabla N° 3, cantidad de residuos de la ESE.

Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
03/01/2017	28 kilos	xxx	xxxxx	28
10/01/2017	37 kilos	xxxx	2 kilos	39 kilos
17/01/2017	31 kilos	3 kilos	xxx	34 kilos
24/01/2017	30 kilos	1 kilo	xxxx	31 kilos
30/01/2017	30 kilos	2 kilos	xxxxx	32 kilos
Total	156 kilos	6 kilos	2 kilos	164 kilos
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
14/02/2017	63 kilos	5 kilos	2kilos	70 kilos
24/02/2017	48 kilos	2 kilos	xxxxx	50 kilos
Total	111 kilos	7 kilos	2 kilos	120 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
10/03/2017	52 kilos	2 kilos	xxxx	54 kilos
21/03/2017	41 kilos	3 kilos	xxxx	44 kilos
31/03/2017	53 kilos	3 kilos	3 kilos	59 kilos
Total	146 kilos	8 kilos	3 kilos	157 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
7/04/2017	29 kilos	1 kilos	xxxxx	30 kilos
21/04/2017	53 kilos	2 kilos	xxxxx	55 kilos
28/04/2017	33 kilos	2 kilo	xxx	35 kilos
Total	115 kilos	5 kilos	xxxx	120 kilos

El ente encargado de la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios) es la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semanal.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002065 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

ESE Hospital Juan de Acosta, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo no está complementado con la normatividad ambiental vigente Decreto 780 del 6 de mayo del 2016. Esta información no ha sido radica anta esta Corporación, la cual fue requerida mediante Auto 163 del 15 de abril de 2016. Notificado 1 de junio del 2016.

La ESE, cuenta con el cronograma de actividades, en cuanto a las capacitaciones del personal que labora, la última capacitación fue realizada el día 31/03/2017, información verificada con las actas de capacitación y los listados de asistencia de la misma. Esta Información fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A mediante oficio radicado N° 10997 del 1 de Julio de 2016.

En cuantos a los residuos generados por la ESE, son embalados según el tipo de residuos. Sin embargo estos residuos no son etiquetados, ni rotulados, como lo establece el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780/2016.

En la actualidad la ESE Hospital Juan de Acosta, está manejando los Formatos RH1, sin embargo no lo están diligenciando en su totalidad como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no están siendo solicitados a la empresa especializada.

La ESE Hospital Juan de Acosta, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, sin embargo este lugar deberán realizarle adecuaciones, según lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos, de la ESE, son provenientes de las actividades de limpieza y los servicios prestados, las cuales son vertidas a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. En la actualidad la ESE, no ha realizado el estudio fisicoquímicos de las aguas residuales producto de sus actividades.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a las instalaciones de la ESE Hospital Juan de Acosta y revisada la información del expediente 0626-027, se puede concluir:

*Teniendo en cuanto El tipo de residuo, la cantidad de residuos generados y los servicios que presta la ESE Hospital Juan de Acosta, se considera un **usuario de impacto Medio**. Tabla N° 3.*

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la ESE se registró como generador de residuos peligrosos, adelanto la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, realizando su cierre correspondientes, sin embargo no en los plazos correspondientes establecidos en la Resolución 1362/2007.

El PGIRHS, presentado por la ESE Hospital Juan de Acosta cumple con lo señalado en la Resolución 1164/2012, sin embargo deberá complementarlo con lo establecido en la normatividad vigente Decreto 780/2016.

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la ESE Hospital Juan de Acosta, ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A. E.S.P.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones.

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00002065 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E
HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

Permiso de vertimientos: La ESE Hospital Juan Acosta, actualmente no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, sin embargo fue requerido mediante Auto N° 838 del 26 de septiembre del 2012, notificado el 31 de octubre del 2012.

Permiso de concesión de agua: No requiere del permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de acueducto del Municipio

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) *Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, identificada con Nit 802.003.414-9, Representada Legalmente por el Doctor EDELBERTO MANUEL ECHEVERRIA ARTETA o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera INMEDIATA a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- b) Deberá presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- c) Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- d) Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- e) Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- f) Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”

ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.

- g) Deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de las respectivas hojas de seguridad.
- h) Deberá complementar y presentar a la C.R.A el Plan de Gestión Integral de los residuos generados, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencias adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- i) Deberá realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la entidad deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en los Artículos 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015,, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
- ✓ Dado que la entidad, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.
- ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados los valores límites máximos permisibles estipulados por la normatividad ambiental vigente, y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- ✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la entidad, presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- ✓ Deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E
HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO”**

TERCERO: El Informe Técnico N°000994 de 28 de Septiembre del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

*Exp: 0626-027
Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada
Vobo: Amira Mejia Barandica.*